

Tema: Cede Social p/ Bochín Club Río Grande.
Fecha: 30/11/2005

ORDENANZA N° 2149/05

VISTO:

La nota N° 1321 ingresada a este Cuerpo el día 27 de octubre de 2005;

Las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 236/84; y

CONSIDERANDO:

Que el Bochín Club Río Grande, Club Social y Deportivo de Bochas, en la nota mencionada plantean la necesidad de contar con un espacio físico propio para la construcción de canchas y entrenamiento para el desarrollo de ésta disciplina;

Que hasta el día de la fecha su entrenamiento se realiza en instalaciones del Hogar de Día, compartiendo el espacio cedido por los abuelos que allí practican éste deporte tan noble y popular;

Que en el año 2002 el Bochín Club logró ser Subcampeón en la ciudad de Pto. Santa Cruz, en octubre del 2004 Subcampeón en la ciudad de Río Gallegos, en diciembre del 2004 defendieron la Copa Challenger obtenida por el trío que representaba a la Ciudad de Río Grande; que el 2 de diciembre de 2005 viajan a la ciudad de Río Turbio a participar del Campeonato interprovincial de Bochas, representado a nuestra ciudad;

Que no debemos dejar de destacar los logros que este club ha conseguido representado a la ciudad de Río Grande, los mismos los han conseguido aún sin contar con su propio espacio de entrenamiento;

Que este Cuerpo valoriza el accionar de los clubes, que mediante el desarrollo de su disciplina logran la calidad en el desempeño deportivo integrando a las personas en un fin común y sano para la ciudadanía.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE
SANCIÓN LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Art. 1°) DESAFECTESE del uso público la superficie de 545.6 Mts² del espacio verde identificado catastralmente como Parcela 43, Macizo 79 de la Sección C, de la ciudad de Río Grande, ubicado

sobre la calle Forgacs, de acuerdo al croquis que se adjunta a la presente.

Art. 2º) El espacio desafectado en el Art. 1º de la presente, será cedido en uso por el plazo de 99 años a favor del "Bochin Club Río Grande" Club Social y deportivo de Bochas y tendrá como destino específico la construcción de su sede social.

Art. 3º) En caso que en los próximos 2 (dos) años contados a partir de la sanción de la presente, no se cumple con lo establecido en el art. 2º, se procederá a la anulación automática de la cesión, restituyendo el predio a su estado original.

Art. 4º) REGISTRESE. COMUNIQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVESE.

DADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 30 DE NOVIEMBRE DE 2005.

Aa/OMV